

	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO: FO-GJ-27
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 31-08-2026
		Página 1 de 40

INVITACIÓN PUBLICA No. MC – 005 - 2026
MÍNIMA CUANTÍA

CONTRATAR EL SERVICIO DE MENSAJERÍA CERTIFICADA Y NOTIFICACIONES URBANO, REGIONAL, RURAL Y NACIONAL PARA LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.

La Contraloría Departamental del Tolima está interesado en obtener ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II**, para seleccionar en igualdad de oportunidades a los proponentes que ofrezcan las mejores condiciones para contratar a través de la modalidad de selección mínima servicio de mensajería certificada.

Para tal fin los invitamos a presentar ofertas en los términos descritos en el presente documento.

Para el desarrollo de la presente contratación, los proponentes podrán comunicarse con la Contraloría Departamental del Tolima e informarse de todos los aspectos relacionados con ella o solicitar aclaraciones únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública

SECOP II.

1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

CONTRATAR EL SERVICIO DE MENSAJERÍA CERTIFICADA Y NOTIFICACIONES URBANO, REGIONAL, RURAL Y NACIONAL PARA LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, y para tal fin requiere cumplir con la siguiente descripción del objeto a contratar de acuerdo con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC) PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

CÓDIGOS Y REFERENCIACIÓN				
CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

La versión oficial y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la sede electrónica institucional. Cualquier copia impresa o descargada se considera Documento No Controlado; el usuario es responsable de verificar su vigencia en la plataforma antes de su uso.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO: FO-GJ-27
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 31-08-2026
		Página 2 de 40

81161601	81000000	81160000	81161600	81161601 Servicio de administración de mensajería instantánea
----------	----------	----------	----------	---

1. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

La Contraloría Departamental del Tolima requiere contratar la prestación de un servicio de correo y mensajería eficiente, oportuno, adecuado y seguro de conformidad con la ley que reglamenta la naturaleza de este servicio, actividades que incluyen recepción, clasificación, transporte y entrega del correo que produce esta entidad, por lo que es necesario que la persona natural y/o jurídica cuente con una oficina principal en la ciudad de Ibagué – Tolima.

En la actualidad la entidad no cuenta con personal que tenga funciones de mensajería expresa a nivel local, Urbano, rural, veredal de difícil acceso y nacional, como tampoco tiene contrato de mensajería vigente que supla la necesidad.

Para la presente contratación, la Contraloría Departamental del Tolima define como requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento, las especificaciones técnicas mínimas que se describen, así:

Deberán cumplirse como mínimo las siguientes condiciones técnicas:

El servicio de mensajería deberá presentarse en condiciones normales con unos tiempos de entrega no superior a:

Mensajería expresa Certificada y Notificaciones electrónicas:

Urbano: Un (1) día hábil
Regional: tres (3) días hábiles
Nacional: tres (3) días hábiles,
Trayectos especiales: será el servicio que se preste en ciudades apartadas de Colombia y que requieran entrega prioritaria de tres (3) a cuatro (4) días hábiles.

Veredas Zona Rural difícil acceso: Se entiende que la prestación del servicio público de transporte terrestre tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria. Así mismo, que tengan problemas en las vías de acceso y de orden público. Cinco (5) días.

Prueba de entrega: La Contraloría Departamental del Tolima exigirá la prueba de la entrega del envío donde consta fecha y hora de entrega, firma e identificación de quien recibe. Cuando se trate de entidades públicas el recibido deberá tener radicado o sello de la entidad.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO: FO-GJ-27
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 31-08-2026
		Página 3 de 40

CONTRATAR EL SERVICIO DE MENSAJERIA CERTIFICADA Y NOTIFICACIONES URBANO, REGIONAL, RURAL Y NACIONAL PARA LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.	Se entiende por servicio de mensajería expresa, la clase de servicio postal urgente que exige la aplicación y adopción de características especiales para la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega de objetos postales. Especificaciones Técnicas. Las características especiales que deben cumplir los servicios de mensajería expresa que se requiere contratar son: Registro individual de cada envío. Todo envío de mensajería expresa debe tener un número de identificación individual. Recolección a domicilio. El servicio de mensajería debe efectuar la recolección en las instalaciones de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima en el horario de las 3:30 P.M. Admisión. El servicio de mensajería debe expedir un recibo de admisión o guía, por cada envío, en el cual debe constar: Número de identificación del envío. Fecha y hora de admisión. Peso del envío en gramos. Valor del servicio. Nombre y dirección completa del remitente y destinatario. Fecha y hora de entrega Curso del envío. Todo envío de mensajería debe cursar, con una copia del recibo de admisión o guía, adherido al envío. Tiempo de entrega condiciones normales. Los envíos de mensajería expresase caracterizan por la rapidez en la entrega. El servicio de mensajería debe prestarse en condiciones normales con unos tiempos de entrega no superiores a:
--	--

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO: FO-GJ-27
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 31-08-2026
		Página 4 de 40

	Veinticuatro horas, conforme a lo señalado en la propuesta comercial VEREDAS: Teniendo en cuenta la necesidad del cliente se efectuará la entrega de documentos en las veredas de los Municipiosdel Departamento del Tolima. Será considerada de difícil acceso si se prueba por el contratista problemas de orden público y acceso por las vías. Servicio mensajería expresa: Servicio de Mensajería con el cual los envíos llegan a las principales ciudades del país, acompañados siempre de una guía. Forma de entrega: Bajo firma de persona mayor de edad. Intentos de Entrega: Dos (2). Rastreo y seguimiento: En el momento de la imposición se asigna un número único y guía de encaminamiento, con el cual se registra y controla hasta la entrega en su destino. Prueba de entrega: Se digitaliza la prueba de entrega en los mismos tiempos que tomo la entrega. Los físicos no serán retornados al cliente.Peso: 0 a 2 kg. ENCOMIENDA NACIONAL: Servicio de correo que permite hacer envíos de paquetería y mercancías de hasta 30 kg., a todo el territorio nacional. Forma de entrega: Bajo firma. En las poblaciones apartadas, zonas veredales. Identificación y teléfono de quien recibe. Para entidades públicas el sello de recibo que tenga establecido la entidad. Rastreo y seguimiento: Nacional: En el momento de la imposición se le asignará un número único, con
--	--

La versión oficial y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la sede electrónica institucional. Cualquier copia impresa o descargada se considera Documento No Controlado; el usuario es responsable de verificar su vigencia en la plataforma antes de su uso.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO: FO-GJ-27
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 31-08-2026
		Página 5 de 40

	los cuales se registra y se controla hasta la entrega en su destino Peso: De 0 a 30 Kg por envío. Dimensiones Máximas: Su dimensión más larga no debe exceder 1.05 metro y la suma del contorno no debe superar los dos metros. Es decir que la suma del contorno y la dimensión más larga no debe exceder los 3.05metros. Prueba de entrega: Guía digitalizada en los mismos tiempos de entrega. La física no se retorna al cliente. Paquetería: Servicio para envío de hasta 50kg. Entre las principales poblaciones del país, con prueba de entrega. Forma de entrega: Bajo firma de persona mayor de edad. Rastreo y seguimiento: Trazabilidad vía web. Prueba de entrega. Se digitaliza la prueba de entrega en los mismos tiempos que tomo la entrega. Los físicos no serán retornados al cliente. Peso y dimensiones: De 0 a 50 kg. Por envío. Para la liquidación de las tarifas se toma el mayor entre el peso físico y el peso volumétrico (Largo * Alto * Ancho (Mts) * 400kilogramos). CORREO MASIVO ESTÁNDAR: Servicio de correo para envíos de documentos masivos que requieran un seguimiento individualizado de cada envío. Tiempos de entrega: Para volúmenes inferiores a 10.000 envíos, 5 días hábiles en trayectos urbanos, 8 días hábiles en trayectos nacionales y 12 días hábiles en trayectos especiales. Los tiempos de entrega para
--	---

La versión oficial y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la sede electrónica institucional. Cualquier copia impresa o descargada se considera Documento No Controlado; el usuario es responsable de verificar su vigencia en la plataforma antes de su uso.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO: FO-GJ-27
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 31-08-2026
		Página 6 de 40

	cantidades superiores, se acuerdan con el cliente. Rastreo y seguimiento: Si aplica - Con acuse de recibo. Prueba de entrega: Digitalizada - Informe de estado de los envíos. Intentos de entrega: Dos (2) intentos, siempre y cuando la primera gestión sea causal de devolución cerrado. Peso máximo: 250 gr. por pieza o envío. Dimensiones máximas: 22 cm x 35 cm x 1cm de espesor.
--	--

NOTA: Además de las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo, se deberán tener en cuenta las especificaciones y características técnicas para cada una de las modalidades del servicio ofrecidas por la persona natural o jurídica que oferte el servicio, las cuales harán parte integral del contrato que se suscriba.

Las anteriores especificaciones corresponden a las características mínimas aceptadas por La Contraloría Departamental del Tolima en las cotizaciones, por lo tanto, se entiende que la entidad acepta especificaciones mayores del presente estudio siempre y cuando beneficien a la Contraloría Departamental del Tolima.

El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos (aumento de combustible) en que incurra para la presentación de la propuesta, y los impuestos de ley y contribuciones que apliquen para el contrato. Así como los gastos que deberá asumir el oferente cuando existan servicio en zona veredal o rural.

(DE IGUAL MANERA DEBE DETERMINAR EN SU PROPUESTA LAS ZONAS CONSIDERADAS COMO DE DIFÍCIL ACCESO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA).

La adquisición de esta contratación se debe satisfacer con persona natural o jurídica, que no se encuentre incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO: FO-GJ-27
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 31-08-2026
		Página 7 de 40

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas legales la escogencia para la adquisición de esta contratación recaerá sobre aquella oferta de menor valor, y satisfaga las necesidades de la Contraloría Departamental del Tolima.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato a realizar hasta el 31 de diciembre de 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

2.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor a monto agotable del contrato será por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE**) IVA INCLUIDO, debidamente respaldados por el Certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, de conformidad con el estudio efectuado en el análisis del sector del presente proceso. El valor del presupuesto oficial incluye todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas y contribuciones para la ejecución del presente objeto. Todos los gastos de legalización y ejecución están a cargo del futuro contratista.

2.3. FORMA DE PAGO: La Contraloría Departamental del Tolima pagara al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas conforme al monto de la facturación del mes inmediatamente anterior, de acuerdo con la prestación del servicio realizado. Lo anterior previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

2.3.1 Por parte del contratista:

Factura y/o cuenta de cobro, acompañada de la certificación expedida por el contratista o su revisor fiscal cuando corresponda, con la relación de la mensajería entregada (esta última acompañada de la copia de la cedula, copia de la tarjeta profesional y certificado vigente emitido por la junta central de contadores) y los demás documentos que acrediten el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, Salud y Pensiones), Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA), cuando a ello haya lugar.

2.3.2. Por parte de la entidad:

El certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato con informe de Supervisión.

La versión oficial y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la sede electrónica institucional. Cualquier copia impresa o descargada se considera Documento No Controlado; el usuario es responsable de verificar su vigencia en la plataforma antes de su uso.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO: FO-GJ-27
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 31-08-2026
		Página 8 de 40

2.3.4. Procedimiento:

El pago se realizará una vez sea presentada la factura así: La entidad revisará a través de la plataforma SECOP II la factura presentada y demás documentos exigidos al contratista, los cuales podrá aceptar o rechazar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aceptados la entidad emitirá los documentos correspondientes y pagará la factura dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de aprobación de la misma. Si al realizar la verificación completa de la factura y los documentos equivalentes para el pago y estos no han sido correctamente elaborados o no se acompañan de los documentos requeridos por la Contraloría o la Entidad solicita correcciones a los mismos, la cuenta será rechazada en la plataforma SECOP II y el término de treinta (30) días para realizar el pago empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones generales:

1. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
2. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y/o comités citadas por el supervisor del contrato.
3. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
4. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera la Contraloría Departamental del Tolima, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO: FO-GJ-27
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 31-08-2026
		Página 9 de 40

que la Contraloría Departamental del Tolima adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

6. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.

Obligaciones específicas

1. Realizar la recepción, clasificación, transporte, distribución y entrega de la mensajería a nivel urbano, regional y nacional, de conformidad a la propuesta presentada a la Contraloría Departamental del Tolima.
2. Prestar los siguientes servicios: mensajería express, postexpress, mensajería masiva estándar, de acuerdo a los servicios y tiempos estipulados en el portafolio de servicios.
3. Entregar semanalmente las planillas de prueba de entrega de la mensajería urbano, regional y nacional a la Contraloría Departamental del Tolima.
4. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
5. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato.
6. El contratista debe contar con una plataforma de consulta en tiempo real que permita visualizar e imprimir las pruebas de entrega de los distintos envíos y tramites de mensajería.
7. Cumplir con los tiempos de entrega de los envíos a nivel urbano, rural – difícil acceso, regional y nacional, establecidos en la propuesta comercial allegada a la entidad.
8. Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud, recibir en la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima la correspondencia, documentos y envíos que deban realizarse y entregarla dentro de los tiempos establecidos en las especificaciones técnicas, para cada uno de los servicios contratados.
9. En caso de pérdida de un envío el Contratista pagará el valor que corresponda de conformidad con la escala vigente para tal efecto, so pena de las responsabilidades legales y afectación de pólizas ante eventuales demandas.
10. Devolver debidamente revisada, firmada y sellada la primera copia de la planilla de imposición de los envíos.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO: FO-GJ-27
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 31-08-2026
		Página 10 de 40

11. Hacer la entrega de las pruebas correspondientes a cada envío de manera física y en medio magnética con una relación en Excel que contenga el número de las guías
12. Capacitar al personal de la Contraloría Departamental del Tolima en las plataformas que sean utilizadas por el contratista para la prestación del servicio, así como para la realización del seguimiento y demás.
13. Entregar la correspondencia que se genere con carácter urgente e imprevisto, correspondencia que deberá entregarse dentro del término establecido para el respectivo servicio contratado.
14. En caso de que se deban realizar cambios en los trayectos, tiempos, personal o equipo de transporte deben ser previamente reportados
15. Suministrar las guías del servicio de mensajería y certificación de la entrega de envíos a nivel regional, rural y nacional dentro de los tiempos estipulados.
16. Atender los requerimientos que la Contraloría realice respecto del servicio contratado.
17. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios.
18. El contratista, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cauce perjuicios a la administración o a terceros.
19. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima.
20. Avisar a la Contraloría Departamental del Tolima dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Contraloría Departamental del Tolima.
21. Recolectar la correspondencia en la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima en los días y horarios establecidos por el supervisor del contrato.
22. Hacer la devolución de documento, sólo por las siguientes causales contenidas en el artículo 18 de la Resolución 3095 de 2011, así: 1) Desconocido; 2) No reside; 3) Fallecido; 4) Dirección errada o deficiente; 5) Apartado clausurado; 6) No contactado; 7) No reclamado; 8) Cerrado; 9) Fuerza mayor y 10) No reclamado.
23. En caso de que la entrega de las comunicaciones y los elementos no se pueda realizar por negligencia, mala fe, descuido a falla en los procesos del Contratista y la misma cause perjuicios o ponga en riesgo jurídico la Contraloría Departamental del Tolima, ésta adelantará las acciones necesarias para exigir el resarcimiento de los daños conforme a lo dispuesto en el Portafolio de Servicios

La versión oficial y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la sede electrónica institucional. Cualquier copia impresa o descargada se considera Documento No Controlado; el usuario es responsable de verificar su vigencia en la plataforma antes de su uso.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO: FO-GJ-27
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 31-08-2026
		Página 11 de 40

en relación con las condiciones de la prestación del servicio postal, en concordancia con lo establecido en la Ley 1369 de 2009, sin perjuicio de la expresa obligación de EL CONTRATISTA de cumplir la labor de remisión o envío en los términos pactados en el presente contrato.

- 24. Velar por la integridad física de los documentos, valijas, cajas, paquetes, etc., en condiciones de protección y seguridad adecuadas tanto en las áreas de trabajo asignadas por el contratista, como en las instancias de traslado a transporte según los medios e instalaciones logísticas que se involucren en la prestación del servicio.
- 25. En el evento de fallos del servicio, que genere una prestación del mismo fuera de las condiciones contratadas, se deberá realizar un reintegro al monto del valor total del contrato conforme a las disposiciones descritas en el estudio previo y la invitación pública
- 26. Avisar a la Contraloría Departamental del Tolima, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
- 27. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan, obrando con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones y contratiempos.
- 28. El contratista, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cauce perjuicios a la administración o a terceros.
- 29. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Contraloría Departamental del Tolima a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridad competente para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.
- 30. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.
- 31. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

3.2 OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría Departamental se obliga especialmente a:

- 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
- 2. Pagar al contratista los valores establecidos en la factura o cuenta de cobro presentada, en la forma estipulada en el contrato.

La versión oficial y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la sede electrónica institucional. Cualquier copia impresa o descargada se considera Documento No Controlado; el usuario es responsable de verificar su vigencia en la plataforma antes de su uso.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO: FO-GJ-27
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 31-08-2026
		Página 12 de 40

3. Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.

4. Efectuar los descuentos de ley en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

5. LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL se reservará el derecho de ejercer el control sobre la ejecución de los servicios prestados; la cual rendirá oportunamente los informes sobre la ejecución y estado del contrato, por conducto del supervisor y deberá acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. En todo caso, toda anomalía encontrada deberá ser dejada por escrito a cargo del Supervisor del Contrato, quien controlará la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Se fija como cronograma el establecido en la plataforma Secop II.

4.1 ADENDAS.

La entidad, de oficio o a solicitud de los interesados podrá modificar los términos de la invitación pública mediante adenda que se publicará en la plataforma **SECOP II** dentro del plazo estipulado en el cronograma de la presente invitación pública.

4.2 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma **SECOP II**, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

4.3 TÉRMINO DE EVALUACIÓN, ACLARACIÓN Y TRASLADO.

El funcionario y/o contratista designado por el Ordenador del Gasto realizará la revisión jurídica, financiera y técnica, para la evaluación de las propuestas, en el término establecido en el cronograma.

La versión oficial y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la sede electrónica institucional. Cualquier copia impresa o descargada se considera Documento No Controlado; el usuario es responsable de verificar su vigencia en la plataforma antes de su uso.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO: FO-GJ-27
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 31-08-2026
		Página 13 de 40

El informe de evaluación será publicado en el Portal Único de Contratación <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, y en la presente invitación publica), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones radicadas en el **SECOP II** en la sección dispuesta para el asunto, acorde a las guías de uso del SECOP II, modalidad mínima cuantía.

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante SECOP II. Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta.

La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta.

4.4 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

El informe de evaluación de las propuestas será publicado en la plataforma **SECOP II**, por el término establecido en el cronograma, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. Respecto de las observaciones presentadas, se dará traslado al (os) evaluador (es) para que se pronuncie (n) sobre las mismas, cuyas respuestas se publicarán en el **SECOP II**.

4.5. COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha establecida en el cronograma publicado en el SECOP II, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con los el lleno de los requisitos exigidos por la entidad, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. El acto de aceptación de la oferta, el cual constituye la adjudicación y el contrato, es irrevocable y obliga tanto a la Contraloría Departamental del Tolima, como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

4.6. DECLARATORIA DE DESIERTA.

En caso de no lograrse la adjudicación, la Entidad declarará desierto el proceso, mediante comunicación motivada que deberá publicarse en el SECOP II.

La Contraloría Departamental del Tolima, podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto.

4.7. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y

La versión oficial y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la sede electrónica institucional. Cualquier copia impresa o descargada se considera Documento No Controlado; el usuario es responsable de verificar su vigencia en la plataforma antes de su uso.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO: FO-GJ-27
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 31-08-2026
		Página 14 de 40

centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación, que podrá ser consultado a través del Portal Único de Contratación Secop II.

4.8. FACULTAD DE VERIFICACIÓN.

La Entidad se reserva la facultad de verificar y cotejar la información, documentación y demás aspectos y elementos que tengan relación directa o indirecta con la selección y ejecución contractual de este proceso.

4.9. PARTICIPANTES

Podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios y/o uniones temporales cuyo objeto social se halle directamente relacionado con el objeto de la presente invitación.

Quienes deberán acreditar no estar incurso en algunas de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes.

4.10. CONSULTA DE LA INVITACIÓN A PARTICIPAR

La invitación a participar podrá ser consultada en cualquier tiempo a través del sistema Electrónico para la contratación Pública **SECOP II**

4.11. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán publicar sus propuestas, en **la plataforma SECOP II**, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Los Proponentes deben presentadas por el canal electrónico de la plataforma de SECOP II, teniendo en cuenta el contenido de los formatos que se anexan, los cuales hacen parte integral del proceso en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados en el portal web de SECOP II.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, la Contraloría Departamental del Tolima, publicará en el portal web de SECOP II el informe de presentación de ofertas.

No se aceptan propuestas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. De suceder este evento, los sobres respectivos serán devueltos al proponente sin abrir.

4.12 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: (Adendas, observaciones y Presentación de Ofertas según aplique y la modalidad de contratación)

La versión oficial y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la sede electrónica institucional. Cualquier copia impresa o descargada se considera Documento No Controlado; el usuario es responsable de verificar su vigencia en la plataforma antes de su uso.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO: FO-GJ-27
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 31-08-2026
		Página 15 de 40

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad, por lo cual se establecen procedimientos para suplir dichas fallas.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

En caso de presentarse alguna de las situaciones antes señaladas los proponentes deberá remitirse a la Guía de Indisponibilidad del SECOP II, publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/sites/ccepublic/files/cce documentos/guiaindisponibilidad_secopii.pdf, donde encontrará las instrucciones para Compradores ante estas situaciones.

El correo electrónico al cual la entidad deberá agotar el procedimiento establecido en la anterior guía y adjuntar la respectiva oferta para el presente proceso de contratación es contratacioncontraloriatolima@gmail.com

4.13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la convocatoria se limitará a Mipymes, siempre y cuando se cumpla con de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

5.REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

El contrato para suscribir corresponde a una contratación de **MINIMA CUANTIA**, a que se refiere el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad será la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen:

FACTOR	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple / No Cumple
Oferta Económica	Cumple / No Cumple

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

La Entidad, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que

La versión oficial y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la sede electrónica institucional. Cualquier copia impresa o descargada se considera Documento No Controlado; el usuario es responsable de verificar su vigencia en la plataforma antes de su uso.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO: FO-GJ-27
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 31-08-2026
		Página 16 de 40

de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En la presente convocatoria podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes, si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b), numeral 1º, artículo 8 Ley 80).

Las personas naturales o jurídicas que deseen participar en el presente proceso deberán cumplir con los siguientes requisitos.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO: FO-GJ-27
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 31-08-2026
		Página 17 de 40

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE / NO CUMPLE)

Los proponentes personas naturales o jurídicas deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, la Entidad podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

5.1.1 CARTA DE PRESENTACION.

La oferta contenida en la carta de presentación deberá ser adjuntada y firmada ya sea con firma digital, firma digitalizada o en original firmado (Caso en el cual deberá establecer una nota, que establezca que quien firma la propuesta es el representante legal o autorizado para ello), anexando todos los documentos que se exigen para el estudio. Asimismo, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, conservando sus elementos esenciales. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública y en caso de presentarse se tendrán por no escrita.

5.1.2 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC Y REDAM.

El proponente ya sea persona natural o jurídica deberá aportar los siguientes antecedentes, con expedición inferior a treinta días de la fecha de presentación de la oferta:

- Boletín de Responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo con el último boletín emitido por dicha entidad.
- Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida en la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.
- El proponente persona natural, representante legal de las personas jurídicas, podrá presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes y el representante, podrán cumplir con este requisito.

- El proponente personal natural, representante legal de las personas jurídica, podrá
La versión oficial y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la sede electrónica institucional. Cualquier copia impresa o descargada se considera Documento No Controlado; el usuario es responsable de verificar su vigencia en la plataforma antes de su uso.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO: FO-GJ-27
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 31-08-2026
		Página 18 de 40

presentar la verificación de no encontrarse vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

La Entidad se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionados en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad, salvo que acredite que tiene un cuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

5.1.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, actualizado, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

5.1.4 PERSONAS NATURALES

Si el contratante es persona natural deberá cumplir y con los documentos que se anuncian a continuación:

- a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural con establecimiento de comercio.
- b) Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de Selección
- c) Fotocopia de la libreta militar – (Para hombres menores de 50 años)

Declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos tres (03) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y adjuntar la planilla de pago de seguridad social de los últimos tres (03) meses.

5.1.5 PERSONAS JURÍDICAS

La versión oficial y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la sede electrónica institucional. Cualquier copia impresa o descargada se considera Documento No Controlado; el usuario es responsable de verificar su vigencia en la plataforma antes de su uso.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO: FO-GJ-27
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 31-08-2026
		Página 19 de 40

5.1.5.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, las mismas deben estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

5.1.5.2 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

5.1.5.3 DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO COMPETENTE

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta invitación pública.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO: FO-GJ-27
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 31-08-2026
		Página 20 de 40

En caso de prórroga del proceso, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

5.1.5.4 PODER.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular Oferta para el proceso de selección de qué trata este Pliego; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica.

5.1.5.5 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO. Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

5.1.5.6 DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO COMPETENTE
Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta invitación pública. En caso de prórroga del proceso, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

La versión oficial y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la sede electrónica institucional. Cualquier copia impresa o descargada se considera Documento No Controlado; el usuario es responsable de verificar su vigencia en la plataforma antes de su uso.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO: FO-GJ-27
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 31-08-2026
		Página 21 de 40

5.1.7 COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO O PERSONA NATURAL.

El proponente (Representante Legal) deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.

5.1.8 LIBRETA MILITAR

Copia de la libreta militar del contratista o representante legal de la Persona Jurídica, sin embargo, no están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.1.9 CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, SENA, ICBF (Aportes parafiscales, Contrato de Aprendizaje o Monetización o pagos al Fondo de la Industria de la Construcción –FIC y Multas Ministerio de Trabajo) cuando a ello haya lugar mediante certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando este exista. (Esta certificación deberá estar acompañada por copia de la cedula, tarjeta profesional y certificado de sanciones expedido por la Junta Central de Contadores). Y adjuntar las respectivas planillas de pago de los últimos (6) meses.

5.1.10 CONSORCIO O UNION TEMPORAL SI ES LA CONDICION DEL OFERENTE.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a)** Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b)** Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad
- c)** Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes de la invitación publica, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

La versión oficial y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la sede electrónica institucional. Cualquier copia impresa o descargada se considera Documento No Controlado; el usuario es responsable de verificar su vigencia en la plataforma antes de su uso.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO: FO-GJ-27
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 31-08-2026
		Página 22 de 40

5.1.11 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento donde acredite que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y normas vigentes sobre la materia, como tampoco en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, firmada por la persona natural o representante legal.

5.1.12 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Certificado de existencia y representación legal de la Compañía de seguros, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la presente selección.

En caso presentarse la oferta en propuesta conjunta, Unión Temporal o Consorcio, este documento debe ser presentado en forma individual por cada uno de los integrantes

5.2 CAPACIDAD TÉCNICA

5.2.1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

5.2.1.1 EXPERIENCIA REQUERIDA (CUMPLE / NO CUMPLE)

Con el fin de garantizar la idoneidad y experiencia del contratista, se requiere que los oferentes cuenten con la experiencia en la ejecución de esta clase de contratos, para lo cual se deberá aportar un (01) contrato suscrito con entidad pública o privada, debidamente ejecutado y liquidado, que tenga un objeto similar al del presente proceso y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

El contratista podrá acreditar este requisito aportando el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento que deberá contener:

- a) Nombre y NIT de la empresa contratante
- b) Nombre del contratista
- c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.
- d) Número del contrato (si aplica)
- e) Objeto del contrato
- f) Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) y/o
- g) Plazo
- h) Valor total del contrato
- i) Valor ejecutado del contrato
- j) Cargo y firma de quien expide la certificación.
- k) Firma del funcionario competente.
- l) Los contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de cierre de este

La versión oficial y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la sede electrónica institucional. Cualquier copia impresa o descargada se considera Documento No Controlado; el usuario es responsable de verificar su vigencia en la plataforma antes de su uso.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO: FO-GJ-27
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 31-08-2026
		Página 23 de 40

proceso. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

Si el Proponente pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, dicha certificación deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados, adicionalmente aportará Factura de Venta y Resolución de la expedida por la DIAN de la vigencia fiscal.

En el evento de certificaciones de experiencia adquiridas por consorcios o uniones temporales, para efectos de acreditar la experiencia exigida en el presente numeral, cualquiera de los consorciados o miembros de la unión temporal podrán acreditar el requisito de experiencia que cumpla con las condiciones mínimas establecidas anteriormente.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

La Contraloría Departamental del Tolima se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

5.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la presente contratación, la Contraloría Departamental del Tolima define como requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento, las especificaciones técnicas mínimas que se describen, así:

El servicio de mensajería deberá presentarse en condiciones normales con unos tiempos de entrega no superior a:

Mensajería expresa Certificada y Notificaciones electrónicas:

Urbano: Un (1) día hábil
Regional: tres (3) días hábiles
Nacional: tres (3) días hábiles,
Trayectos especiales: será el servicio que se preste en ciudades apartadas de Colombia y que requieran entrega prioritaria de tres (3) a cuatro (4) días hábiles.

Veredas Zona Rural difícil acceso: Se entiende que la prestación del servicio público de transporte terrestre tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria. Así mismo, que tengan problemas en las vías de acceso y de orden público. Cinco (5) días.

Prueba de entrega: La Contraloría Departamental del Tolima exigirá la prueba de la entrega del envío donde consta fecha y hora de entrega, firma e identificación de quien recibe. Cuando se trate de entidades públicas el recibido deberá tener radicado o sello de la entidad.

La versión oficial y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la sede electrónica institucional. Cualquier copia impresa o descargada se considera Documento No Controlado; el usuario es responsable de verificar su vigencia en la plataforma antes de su uso.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO: FO-GJ-27
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 31-08-2026
		Página 24 de 40

CONTRATAR EL SERVICIO DE MENSAJERIA CERTIFICADA Y NOTIFICACIONES URBANO, REGIONAL, RURAL Y NACIONAL PARA LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.

Se entiende por servicio de mensajería expresa, la clase de servicio postal urgente que exige la aplicación y adopción de características especiales para la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega de objetos postales.

Especificaciones Técnicas.

Las características especiales que deben cumplir los servicios de mensajería expresa que se requiere contratar son:

Registro individual de cada envío. Todo envío de mensajería expresa debe tener un número de identificación individual.

Recolección a domicilio. El servicio de mensajería debe efectuar la recolección en las instalaciones de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima en el horario de las 3:30 P.M.

Admisión. El servicio de mensajería debe expedir un recibo de admisión o guía, por cada envío, en el cual debe constar:

Número de identificación del envío. Fecha y hora de admisión.

Peso del envío en gramos. Valor del servicio.

Nombre y dirección completa del remitente y destinatario.

Fecha y hora de entrega

Curso del envío. Todo envío de mensajería debe cursar, con una copia del recibo de admisión o guía, adherido al envío.

Tiempo de entrega condiciones normales. Los envíos de mensajería expresase caracterizan por la rapidez en la entrega. El servicio de mensajería debe prestarse en condiciones normales con unos tiempos de entrega no superiores a:

Veinticuatro horas, conforme a lo señalado en la propuesta comercial

VEREDAS: Teniendo en cuenta la necesidad del cliente se efectuará la entrega de documentos en las veredas de los Municipiosdel Departamento del

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO: FO-GJ-27
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 31-08-2026
		Página 25 de 40

	Tolima. Será considerada de difícil acceso si se prueba por el contratista problemas de orden público y acceso por las vías. Servicio mensajería expresa: Servicio de Mensajería con el cual los envíos llegan a las principales ciudades del país, acompañados siempre de una guía. Forma de entrega: Bajo firma de persona mayor de edad. Intentos de Entrega: Dos (2). Rastreo y seguimiento: En el momento de la imposición se asigna un número único y guía de encaminamiento, con el cual se registra y controla hasta la entrega en su destino. Prueba de entrega: Se digitaliza la prueba de entrega en los mismos tiempos que tomo la entrega. Los físicos no serán retornados al cliente.Peso: 0 a 2 kg. ENCOMIENDA NACIONAL: Servicio de correo que permite hacer envíos de paquetería y mercancías de hasta 30 kg., a todo el territorio nacional. Forma de entrega: Bajo firma. En las poblaciones apartadas, zonas veredales. Identificación y teléfono de quien recibe. Para entidades públicas el sello de recibo que tenga establecido la entidad. Rastreo y seguimiento: Nacional: En el momento de la imposición se le asignará un número único, con los cuales se registra y se controla hasta la entrega en su destino Peso: De 0 a 30 Kg por envío. Dimensiones Máximas: Su dimensión más larga no debe exceder 1.05 metro y la suma del contorno no debe superar los dos metros. Es decir que la suma del contorno y la dimensión más larga no debe exceder los 3.05metros. Prueba de entrega: Guía digitalizada en los mismos tiempos de entrega. La física no se retorna al cliente.
--	--

La versión oficial y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la sede electrónica institucional. Cualquier copia impresa o descargada se considera Documento No Controlado; el usuario es responsable de verificar su vigencia en la plataforma antes de su uso.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO: FO-GJ-27
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 31-08-2026
		Página 26 de 40

	Paquetería: Servicio para envío de hasta 50kg. Entre las principales poblaciones del país, con prueba de entrega. Forma de entrega: Bajo firma de persona mayor de edad. Rastreo y seguimiento: Trazabilidad vía web. Prueba de entrega. Se digitaliza la prueba de entrega en los mismos tiempos que tomo la entrega. Los físicos no serán retornados al cliente. Peso y dimensiones: De 0 a 50 kg. Por envío. Para la liquidación de las tarifas se toma el mayor entre el peso físico y el peso volumétrico (Largo * Alto * Ancho (Mts) * 400kilogramos). CORREO MASIVO ESTÁNDAR: Servicio de correo para envíos de documentos masivos que requieran un seguimiento individualizado de cada envío. Tiempos de entrega: Para volúmenes inferiores a 10.000 envíos, 5 días hábiles en trayectos urbanos, 8 días hábiles en trayectos nacionales y 12 días hábiles en trayectos especiales. Los tiempos de entrega para cantidades superiores, se acuerdan con el cliente. Rastreo y seguimiento: Si aplica - Con acuse de recibo. Prueba de entrega: Digitalizada - Informe de estado de los envíos. Intentos de entrega: Dos (2) intentos, siempre y cuando la primera gestión sea causal de devolución cerrado. Peso máximo: 250 gr. por pieza o envío. Dimensiones máximas: 22 cm x 35 cm x 1cm de espesor.
--	---

La versión oficial y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la sede electrónica institucional. Cualquier copia impresa o descargada se considera Documento No Controlado; el usuario es responsable de verificar su vigencia en la plataforma antes de su uso.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO: FO-GJ-27
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 31-08-2026
		Página 27 de 40

5.2.3 OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar en su propuesta la oferta económica, de acuerdo con la información suministrada por la Entidad en el Anexo denominado **PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA** del presente Proceso e incluyendo el valor total de su oferta en la plataforma de SECOP II.

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a)** La Validez mínima de la oferta económica deberá ser igual a la señalada en el presente proceso de selección como tiempo de validez de la oferta.
- b)** El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades medidas y cantidades requeridos por la entidad; discriminando claramente el IVA de su oferta si aplica, en consonancia con los requisitos establecidos para tales fines en el Estatuto Nacional Tributario.
- c)** Se verificarán los valores de los bienes/servicios contenidos en la oferta teniendo en cuenta los precios de referencia, el proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios, comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos, el valor global de la oferta discriminando claramente el IVA, no podrá superar el presupuesto disponible, la oferta económica debe ser clara verificable, matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido.
- d)** Solo se pagarán los precios contratados que no superen los establecidos como precios de referencia a partir del estudio de mercado elaborado por la entidad, por tanto, no se reconocerá suma alguna por impuesto ni reajustes a los precios ofertados a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.
- e)** Los valores unitarios discriminados en la oferta económica por el proponente, no podrán superar los precios de referencia establecidos por la entidad para cada ítem, so pena de incurrir en causal de rechazo.
- f)** Si el proponente es responsable de IVA debe incluirlo frente a cada producto y/o servicio ofrecido, si no debe indicar clara y expresamente que pertenece al régimen simplificado

La Contraloría Departamental del Tolima efectuara las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley, y respecto de las cuales sea su obligación efectuar retención, en los demás casos el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas, contribuciones que se deriven de la presente contratación.

La versión oficial y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la sede electrónica institucional. Cualquier copia impresa o descargada se considera Documento No Controlado; el usuario es responsable de verificar su vigencia en la plataforma antes de su uso.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO: FO-GJ-27
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 31-08-2026
		Página 28 de 40

Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva administración de impuestos sin responsabilidad alguna por parte de la entidad o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato incluido la constitución de la garantía única de cumplimiento en el caso de que se requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA por lo tanto los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Entidad solo efectuará correcciones las originadas por:

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

6.1. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad será la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

Numeral 4°: La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Numeral 6°: La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

6.2. INFORME DE EVALUACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PROPONENTES.

La Entidad publicará el informe de evaluación de requisitos habilitantes en el SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> Dentro del informe, solicitará a todos o a cualquiera de los proponentes las aclaraciones o información que se estime pertinente, con

La versión oficial y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la sede electrónica institucional. Cualquier copia impresa o descargada se considera Documento No Controlado; el usuario es responsable de verificar su vigencia en la plataforma antes de su uso.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO: FO-GJ-27
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 31-08-2026
		Página 29 de 40

el fin de subsanar cualquier imprecisión del contenido de las ofertas que no haya sido posible aclarar con la información consignada dentro de la misma, para lo cual los proponentes dentro del término establecido en el cronograma del proceso podrán presentar las observación y/o subsanaciones a través de la plataforma SECOP II.

Dicha solicitud se entiende surtida con la publicación del respectivo informe de verificación de requisitos habilitantes que realice la Entidad en el SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, y el término de subsanación será el establecido por el ordenamiento jurídico para la modalidad de selección.

6.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

La Entidad estatal debe seleccionar al oferente de conformidad con lo establecido en el artículo 35. Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La acreditación de estos criterios se deberá hacer conforme a lo establecido 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Nota: La no presentación de la información o de los documentos que lo respalda, requerida en el presente numeral, referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata e/ artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario de/ Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique e/ puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la Noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2,1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario de/ Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando "os mismos lineamientos prescritos en e/ artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que "o modifique, aclare, adicione o sustituya, Es decir, fa condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se

La versión oficial y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la sede electrónica institucional. Cualquier copia impresa o descargada se considera Documento No Controlado; el usuario es responsable de verificar su vigencia en la plataforma antes de su uso.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO: FO-GJ-27
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 31-08-2026
		Página 30 de 40

presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 02 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 del Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es e/ caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa e/ tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por e/ proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos e/ diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con e/ artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde e/ momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual a/ término de ejecución de/ contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y apoyar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley,

La versión oficial y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la sede electrónica institucional. Cualquier copia impresa o descargada se considera Documento No Controlado; el usuario es responsable de verificar su vigencia en la plataforma antes de su uso.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO: FO-GJ-27
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 31-08-2026
		Página 31 de 40

para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde e/ momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad socia de último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá alegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá a/ oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en /a planta de persona/ de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por e/ oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y e/ número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada

La versión oficial y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la sede electrónica institucional. Cualquier copia impresa o descargada se considera Documento No Controlado; el usuario es responsable de verificar su vigencia en la plataforma antes de su uso.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO: FO-GJ-27
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 31-08-2026
		Página 32 de 40

uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que e/ titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa e/ tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza

La versión oficial y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la sede electrónica institucional. Cualquier copia impresa o descargada se considera Documento No Controlado; el usuario es responsable de verificar su vigencia en la plataforma antes de su uso.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO: FO-GJ-27
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 31-08-2026
		Página 33 de 40

de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

La versión oficial y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la sede electrónica institucional. Cualquier copia impresa o descargada se considera Documento No Controlado; el usuario es responsable de verificar su vigencia en la plataforma antes de su uso.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO: FO-GJ-27
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 31-08-2026
		Página 34 de 40

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá

La versión oficial y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la sede electrónica institucional. Cualquier copia impresa o descargada se considera Documento No Controlado; el usuario es responsable de verificar su vigencia en la plataforma antes de su uso.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO: FO-GJ-27
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 31-08-2026
		Página 35 de 40

la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

La versión oficial y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la sede electrónica institucional. Cualquier copia impresa o descargada se considera Documento No Controlado; el usuario es responsable de verificar su vigencia en la plataforma antes de su uso.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO: FO-GJ-27
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 31-08-2026
		Página 36 de 40

6.4. PUBLICACIÓN INFORME DE VERIFICACIÓN FINAL.

Una vez realizada la verificación de los documentos presentados dentro del término de subsanación, la Entidad publicará en el SECOP II el informe final de requisitos habilitantes.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

7.1.- CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.
2. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente selección.
3. Cuando no se presente la propuesta económica.
4. Cuando se compruebe que al oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta se le declaró la caducidad administrativa de algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los cinco (5) últimos años contados a partir de la presentación de la propuesta.
5. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones legales vigentes.
7. Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.
8. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Entidad en general cuando con la propuesta se adjunte información que carezca de veracidad, lo cual le permita al proponente cumplir con un factor habilitante o le genere mayor puntaje.
9. La no presentación del poder autenticado (con presentación personal) ante notario público o autoridad competente, cuando la propuesta sea suscrita a través de apoderado.
10. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
11. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
12. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
13. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
14. Cuando el proponente presente una oferta alternativa o cuando presente propuesta parcial.
15. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial asignado,
16. Cuando se modifique las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

La versión oficial y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la sede electrónica institucional. Cualquier copia impresa o descargada se considera Documento No Controlado; el usuario es responsable de verificar su vigencia en la plataforma antes de su uso.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO: FO-GJ-27
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 31-08-2026
		Página 37 de 40

- 17. Cuando se oferte cantidades inferiores a las requeridas por la entidad.
- 18. Cuando el Oferente exceda uno o más de los precios de referencia establecidos para el proceso de selección.
- 19. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varios de las descripciones o cantidades de la "OFERTA ECONÓMICA".
- 20. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial
- 21. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecidas con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 de Decreto 1082 de 2015.
- 22. Cuando la propuesta sea presentada a través de un usuario diferente al del proponente en el SECOP II.
- 23. Cuando el proponente no subsane los requerimientos efectuados por la entidad.
- 24. Cuando el proponente condicione la oferta

7.2. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

- 1. Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta no cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo.
- 2. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas cumpla con los requisitos mínimos exigidos; o incurra en alguna causal de rechazo.
- 3. Cuando no se presente alguna propuesta a la presente convocatoria pública.

La declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión (Ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 18).

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

8.1. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de garantías (si hubiere lugar a ello)

8.2. CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja de la presente invitación en representación de la entidad, estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

Conforme a lo anterior el supervisor del contrato y el contratista firmaran las actas mensuales de recibido de los repuestos suministrados y el mantenimiento realizado cada mes.

La versión oficial y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la sede electrónica institucional. Cualquier copia impresa o descargada se considera Documento No Controlado; el usuario es responsable de verificar su vigencia en la plataforma antes de su uso.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO: FO-GJ-27
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 31-08-2026
		Página 38 de 40

La Supervisión ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

8.3. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

8.4. CESIONES Y SUBCONTRATOS.

El Contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo y que conste por escrito por parte de la Entidad, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

8.5. IMPUESTOS.

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares, que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

9. GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría Departamental del Tolima, exigirá al proponente presentar con la propuesta garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el termino de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

SERIEDAD DE LA OFERTA

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, a saber (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/Beneficiario	Contraloría Departamental del Tolima con Nit: 890.706.847- 1.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO: FO-GJ-27
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 31-08-2026
		Página 39 de 40

Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	ara las personas jurídica: La garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía debe otorgarse por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. - En cualquiera de los casos debe contener la firma del respectivo representante legal o persona natural en calidad de tomador.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al termino de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De igual manera se establecen las garantías que se exigen para el contrato que resulte de la presente invitación.

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
CUMPLIMIENTO	POLIZA DE SEGUROS	10%	TERMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS	X	
CALIDAD DEL SERVICIO	POLIZA DE SEGUROS	20%	TÉRMINO DE DURACION DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS	X	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACION ES AL PERSONAL	POLIZAS DE SEGUROS	10%	TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MAS	X	

La versión oficial y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la sede electrónica institucional. Cualquier copia impresa o descargada se considera Documento No Controlado; el usuario es responsable de verificar su vigencia en la plataforma antes de su uso.

	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO: FO-GJ-27
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 31-08-2026
		Página 40 de 40

10. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del Secretaria General y/o quien haga sus veces o a quien designe la ordenadora del Gasto.

Dado en Ibagué a los Nueve (09) días del mes de Octubre de dos mil veintiséis (2026).


YESICA LOZANO NORIEGA
Contralora Departamental del Tolima

Proyecto: Andrea Ariza Tovar - Abogada Dirección Técnica Jurídica
Revisó: Nora Milena Reina Molina– Abogada Dirección Técnica Jurídica
Revisó: Lina Marcela Villareal Heredia - Directora Técnica Jurídica